



AD-069/2025

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **CAMPAÑA “ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO, VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”**, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “**EL INEA**”, REPRESENTADO POR EL **C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **C. CLAUDIA DÍAZ ARNAUD**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, LA **C. MARICELA NIETO HERREJÓN**, EN SU CARÁCTER DE **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS**, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA **SUPERVISORA DEL CONTRATO**, Y POR LA OTRA PARTE, **TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. PATRICIA LARA CALDERÓN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INEA**” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán** con R.F.C. **MERR870509EH8**, **Apoderado Legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas** de “**EL INEA**”, en oficinas centrales, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización de “**EL INEA**” 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Claudia Díaz Arnaud**, con R.F.C. **DIAC851123FS4**, **Directora de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales**, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito, firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.





AD-069/2025

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización de “EL INEA” 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Maricela Nieto Herrejón**, con R.F.C. **NIHM660116UQ4**, **Jefa del Departamento de Información y Medios**, persona facultada para supervisar que se realicen los servicios, conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, (el cual se conforma por el Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Propuesta Económica del **PROVEEDOR**).

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, de carácter **Nacional** Electrónica, número **AA-11-MDA-011MDA001-N-52-2025**, Código de Expediente **E-2025-00112637**, número de contrato en Compras MX **C-2025-00126764**, para la **CAMPAÑA “ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO, VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción II, 35, fracción III, 53, 54 fracción I del DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la “**LAASSP**”, 71, y 72 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del artículo cuarto Transitorio del citado Decreto, en lo sucesivo “**RLAASSP**”, notificando mediante carta de adjudicación el día **27 de noviembre de 2025**.

I.6 “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria **DCDyAI/15/2025**, con folio de autorización **22982**, de fecha 7 de noviembre de 2025, otorgada en la partida presupuestal **36101** “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado a “EL INEA”, el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento jurídico.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 **TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V.**, es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 44,074, de fecha 14 de diciembre de 1972, otorgada ante la fe del Licenciado **Rafael Oliveros Delgado**, Notario Público Número 26 en la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección de Comercio, tomo 860, libro 3o, a fojas 260, con el número 224, el 23 de enero de 1973, hoy folio mercantil electrónico 2435; misma que ha sufrido diversas modificaciones, por lo que su objeto social al día de hoy es “la adquisición, distribución, representación, compra, venta y, comercio en general, de contenido audiovisual para programación en cine, radio, televisión, sistemas de televisión por cable, redes públicas de telecomunicaciones y cualquier otro sistema; para dichos efectos, la Sociedad podrá llevar a cabo actividades de otorgamiento de licencias de contenido audiovisual para ser transmitido en cine, formatos físicos de entretenimiento, programas



AD-069/2025

televisivos de todo tipo y cualquier tipo de plataforma tecnológica, así como llevar a cabo la operación de servicios de publicidad y de comercialización de espacios publicitarios de todo tipo”; tal y como consta en la escritura pública número 31,494, de fecha 16 de mayo de 2024, otorgada ante la fe de Manuel Enrique Oliveros Lara, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, Oficina Registral de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 2435

II.2 La C. Patricia Lara Calderón, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **31,980** de fecha 10 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado **Manuel Enrique Oliveros Lara** Notario Número **100** de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TEL721214GK7**

II.5 Manifiesta, Bajo protesta de decir verdad, que está al corriente en los pagos de las obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como las Constancias de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Av. Vasco de Quiroga, número 2000, colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01210 Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.7 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INEA**” la prestación del servicio de **CAMPAÑA “ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO,**

Página 3 de 15

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





AD-069/2025

VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO", en los términos y condiciones de este contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1'637,931.02 (Un millón seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 02/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$262,068.96 (Doscientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)** que hacen un total de **\$1'899,999.98 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme a los servicios prestados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de este contrato.

Con fundamento en el artículo **73** de la "**LAASSP**", el pago no podrá exceder de diecisiete días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios en los términos del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción de la Administradora del contrato, según lo establecido en su **ANEXO ÚNICO**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establecen los artículos **29** y **29-A** del **Código Fiscal de la Federación**, el desglose de los servicios, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90** del "**RLAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de "EL INEA" (cdmartinez@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx). El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación de los servicios entregados, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.



AD-069/2025

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**), con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a COMPRASMx (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

“**EL INEA**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **ANEXO ÚNICO** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por la Administradora del contrato.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”. “**EL PROVEEDOR**” deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INEA**”. Para



AD-069/2025

el efecto anterior, “**EL PROVEEDOR**” autoriza en este acto a “**EL INEA**” a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de una Nota de Crédito.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INEA**” de acuerdo al apartado correspondiente del **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del servicio será del 28 de noviembre al 28 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INEA**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente la modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INEA**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INEA**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INEA**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INEA**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



AD-069/2025

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, fracción **I** de la “**LAASSP**”, **85**, fracción **III**, **103** del “**RLAASSP**”, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INEA**”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a “**EL INEA**”, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INEA**” podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en “**EL INEA**” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INEA**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INEA**”, dentro de los **10 (diez días) naturales** siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del “**RLAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INEA**” a más tardar dentro de los primeros **10 (diez) días naturales** del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INEA**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las



AD-069/2025

obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en **“EL INEA”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INEA” designa como persona **Administradora** del presente contrato a la **C. Claudia Díaz Arnaud**, con R.F.C. **DIAC851123FS4**, **Directora de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales**, en oficinas centrales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona **Supervisora** del presente contrato, la **C. Maricela Nieto Herrejón**, con R.F.C. **NIHM660116UQ4**, **Jefa del Departamento de Información y Medios**, la cual consistirá, en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **ANEXO ÚNICO**.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**, la cual será del **1% (uno por ciento)** del costo unitario por la deficiencia de los conceptos que integran el servicio entregado y establecido en el contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el **CFDI** o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



AD-069/2025

De no existir pago pendiente, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “**EL INEA**”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizara la persona Administradora del contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”, por el incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, “**EL INEA**” por conducto de la persona Administradora del contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada día natural de atraso sin incluir el IVA, por los servicios no presentados en las fechas establecidas, estas no podrán exceder al monto de la garantía de cumplimiento.

La persona Administradora del contrato, notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **Cláusula Vigésima Cuarta** del presente contrato, denominada Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena convencional podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “**EL INEA**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del “**RLAASSP**”.



AD-069/2025

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INEA”.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INEA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INEA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INEA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin generar conflictos, y a salvo.

En caso de que “EL INEA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.





AD-069/2025

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General y Federal respectivamente de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INEA**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INEA**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INEA**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



AD-069/2025

Cuando “**EL INEA**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con **30 (treinta) días naturales** anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción **I** del artículo **102** del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INEA**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el servicio establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INEA**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- e) Omitir realizar la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el **20% (veinte por ciento)** del monto total de este contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INEA**” en los términos de lo dispuesto en la **Cláusula Vigésima Primera** del presente contrato, denominada Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INEA**”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INEA**”, cuando sea extranjero, e
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores, derivadas del presente contrato.



AD-069/2025

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.



AD-069/2025

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de servicio, por lo que deslinda de toda responsabilidad a “EL INEA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INEA”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INEA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INEA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INEA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, 126 al 136 del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a su ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del mismo, a la “LAASSP”, al “RLAASSP”; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de





AD-069/2025

Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGESIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	RFC
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
CLAUDIA DÍAZ ARNAUD	DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES	DIAC851123FS4
MARICELA NIETO HERREJÓN	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS	NIHM660116UQ4

**POR
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	RFC
TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.	TEL721214GK7



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: RODRIGO MENENDEZ ROLDAN
RFC: MERR870509E8H

Número de Serie: 100000510617151
Fecha de Firma: 05/12/2025 10:44

Certificado:

MIIGTCCBB2gAwIBAgIU...
QUNJT04gVFJQJlVU...
R1VFUJFUFk8xdjAMB...

Firma:

XI9TaHt1tUubd5HQ+zd1S4cMvXkUvrxFEWDeActExGdk6r5S1krnTIpWp/...
00Q76I87YaUvnSoodBK4A==

Firmante: CLAUDIA DIAZ ARNAUD
RFC: DIAC851123F54

Número de Serie: 1000000718803855
Fecha de Firma: 05/12/2025 10:44

Certificado:

MIIGZCCBCCgAwIBAgIU...
MIIGZCCBCCgAwIBAgIU...
MIIGZCCBCCgAwIBAgIU...

Firma:

ldi25KfJixXor/kufLh8dHsJeeZ2qQJdWbEmP7k2fDeFmYkPM2xRnvIcETYPYf+DB3c0oaBdWP95tkxwVHLpbvrPX9o1LRxnSXEWa9VB8qDf00uUvACbKLYAchzibmuPhu+CV+7fyjGNQtm8ZFTN8tDUBppba97R...
m4UZYUd/PYNxMv/7Ktab/w==

Firmante: TELEvisa S DE RL DE CV
RFC: TEL721214GK7

Número de Serie: 1000000720804346
Fecha de Firma: 05/12/2025 11:13

Certificado:

MIIGVZCCBD+gAwIBAgIU...
MIIGVZCCBD+gAwIBAgIU...
MIIGVZCCBD+gAwIBAgIU...

Firma:

MIIGVZCCBD+gAwIBAgIU...
MIIGVZCCBD+gAwIBAgIU...
MIIGVZCCBD+gAwIBAgIU...

N15aHI0x+x7aaPzNDMICSaWmHVEhTbeUdjSy4EvALQOG9ZLVkVQJuGfG4rpyJJVaPPEbnfA6AUpqDar9wbvmy012Kq0QxHbH1NUaBQ+kkyahz1BRkTNptLy7ziKYa6hTpK1sB1oZ/hroKwR5L1j1sMiUsVsuFHP
gekF0lowOd7oIP7e+RjvcH6y8Ld5eN9BaTceYErvusoaPrsUkcDNouPR2/DIRpZphJyVhWfQ/yiuuiM8tuwv0boXcag7jUTM7Rw4SaSEm/5MlvUer1zntqIXzmy9+VV2eZJudp3lkJxUnrwl1AAbfL1jN9/qaU15
7Mb+YfFVP29XYufN1sbGxw==



ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO, VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO".

ÁREA REQUERENTE:	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	CLAUDIA DÍAZ ARNAUD, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES (ADMINISTRADORA) MARICELA NIETO HERREJÓN, JEFA DEL DEPARTAMENTO INFORMACIÓN Y MEDIOS (SUPERVISORA)		
% PENALIZACIÓN	SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SIN INCLUIR EL IVA, POR LOS SERVICIOS NO PRESENTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, ESTAS NO PODRÁN EXCEDER AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	% DE DEDUCCIÓN	SERÁ DEL 1% DEL COSTO UNITARIO POR LA DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ENTREGADO Y ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	36101 "DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS:	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO:	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA:	N/A		
REQUIERE ANTICIPO:	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES:	N/A		



NORMAS QUE APLICAN:	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	Puntos y Porcentajes N/A	Costo Beneficio N/A	Binario N/A
MODALIDAD DEL CONTRATO:	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL CONTRATO:	SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
VIGENCIA DEL SERVICIO:	DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2025		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	TELEvisa, S. DE R. L. DE C.V., DIFUNDIRÁ A TRAVÉS CADENA NACIONAL MEDIANTE TELEvisa UNIVISIÓN LA TRANSMISIÓN DE 4 SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO, VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO". DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA EN ESTE ANEXO TÉCNICO.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO:	PARA VERIFICAR, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, UNA MUESTRA SEMANAL QUE CONTenga UN SPOT DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN, BITÁCORA DE TRANSMISIÓN Y SE VERIFICARÁ CADA SPOT DIFUNDIDO.		
ENTREGABLES:	<p style="text-align: center;">SE ENTREGARÁ, MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL PRESENTANTE LEGAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 MEMORIAS FLASH USB CON LOS 4 SPOTS DE 30 SEGUNDOS DE TELEVISIÓN CONTRATADOS Y BITÁCORA DE TRANSMISIÓN, AMBOS DEBERÁN CORRESPONDER AL 100% DEL TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO. • LA ENTREGA SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA, EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS, CON DOMICILIO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PISO 4, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX. 		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DE "LAASSP", 89 Y 90 DEL REGLAMENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CUARTO TRANSITORIO DE "LA LEY" Y NUMERAL TERCERO DE LOS "LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO DE LOS PROVEEDORES", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL PAGO NO PODRÁ EXCEDER DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO, QUE CUMPLA		



	<p>CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.</p> <p>"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR LA FACTURA ELECTRÓNICA EN FORMATO PDF Y XML A NOMBRE DE "EL INEA", AL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</p>
<p>NOMBRE Y CARGO DE LA ADMINISTRADORA Y DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO:</p>	<p>LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO SERÁ: CLAUDIA DÍAZ ARNAUD, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES.</p> <p>LA SUPERVISORA DEL CONTRATO SERÁ: MARICELA NIETO HERREJÓN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS.</p>
<p>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA DEL CONTRATO:</p>	<p>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. • AUTORIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. • DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. <p>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUXILIAR A LA ADMINISTRADORA EN LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS. • CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE PARA PROCEDER AL PAGO DE LA FACTURA. • REALIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. • REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LA FACTURA QUE PRESENTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
<p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</p> <p>LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO, VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO".</p> <p>ESPECIFICACIONES DEL TÉCNICAS DEL SERVICIO:</p> <p>TELEvisa, S DE R. L. DE C.V. DIFUNDIRÁ A TRAVÉS CADENA NACIONAL MEDIANTE TELEvisa UNIVISIÓN LA TRANSMISIÓN DE 4 SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO, VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO". DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA EN ESTE ANEXO TÉCNICO.</p> <p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA CON "EL INEA" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INEA" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, POR VIOLAR DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTROS DERECHOS INTELECTUALES RESERVADOS.</p> <p>EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INEA", POR CUALQUIERA DE LA CAUSA ANTES SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTÁ SERÁ EL DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO SEÑALE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, PARA QUE ESTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "EL INEA" DE CUALQUIER CONTROVERSIÁ, PROCESO LEGAL O CUALQUIER PROCEDIMIENTO INICIADO EN SU CONTRA DERIVADO DE ESTE SERVICIO, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRO ÍNDOLE.</p>	





REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA

ESCRITOS FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, EN HOJA MEMBRETADA Y CON LA RAZON SOCIAL COMPLETA:

- **ESCRITO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA.** (ESCRITO EN EL QUE EL FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS PARA COMPROMETERSE POR SÍ O A NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y QUE EL OBJETO SOCIAL CORRESPONDA AL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE NO APLICARLE ALGÚN DATO EL LICITANTE DEBERÁ INDICAR TAL SITUACIÓN EN DICHO FORMATO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CUARTO TRANSITORIO DE "LA LEY".)
- **ESCRITO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.** (EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUIEN FIRME LAS PROPOSICIONES, DEBERÁ ENVIAR COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL).
- **ESCRITO DE NACIONALIDAD DEL POSIBLE PRESTADOR DE SERVICIOS.** (ESCRITO EN EL QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 35, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CUARTO TRANSITORIO DE "LA LEY".)
- **ESCRITO DE CORREO ELECTRÓNICO.** (ESCRITO EN EL QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, Y EN CASO CONTRARIO, INDICAR QUE NO CUENTA CON EL MISMO.)
- **ESCRITO DE SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90.** (ESCRITO, MEMBRETADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 CUARTO PÁRRAFO DE LA LAASSP, TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ DE MANIFESTAR CON EL ESCRITO ANTES REFERIDO QUE TANTO EL PRESTADOR DE SERVICIOS, COMO LOS SOCIOS O ASOCIADOS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN IX DE LA LAASSP.)
- **ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.** (ESCRITO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES; ASÍ COMO, DE INCORPORAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN X DE LA LAASSP.)
- **ESCRITO DE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD QUE CONTENGA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRMARÁ LA PROPUESTA.** (ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL CUAL SE PRECISE QUE SERÁ REQUISITO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS AFIRME O NIEGUE, LOS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES. DICHO MANIFIESTO SERÁ PRESENTADO A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO QUE DISPONGA LA SECRETARÍA. ([HTTPS://MANIFIESTO.BUENGOBIERNO.GOB.MX/SMP-WEB/LOGINPAGE.JSF](https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/smp-web/loginpage.jsf)). DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XI DE LA LAASSP.)
- **ESCRITO DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.** (ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE





SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.)

- **REGISTRO EMPRESARIAL.** (ESCRITO EN EL QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANIFIESTE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO EMPRESARIAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 86 DE LA LAASSP.)
- **ESCRITO DE NO EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO.** (ESCRITO EN EL QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XX DE LA LAASSP.)
- **ESCRITO DE NO SUBCONTRATAR A OTRO PRESTADOR DE SERVICIOS.** (ESCRITO EN EL QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO PRESTADOR DE SERVICIOS QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXI DE LA LAASSP.)
- **ESCRITO DE MIPYMES.** (A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES, EN APEGO AL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN SU CASO DEBERÁN ENVIAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE MANIFIESTEN LA CLASIFICACIÓN QUE GUARDA LA EMPRESA, SI ES MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EMPRESAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CUARTO TRANSITORIO DE "LA LEY")
- **SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE CUENTAS BANCARIAS EN EL CATALOGO DE BENEFICIARIOS.**
- **ESCRITO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.**
- **DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD** (DEBERA(N) ENCONTRARSE VIGENTE(S) Y EN SU CASO, COPIA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE LICENCIA DE USO EXCLUSIVO ACOMPAÑADOS DE LOS PODERES NOTARIALES DE LOS FIRMANTES, ASÍ COMO TODO AQUEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXCLUSIVIDAD. EN CASO DE QUE ESTOS DOCUMENTOS SE VENZAN DURANTE EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL EN EL QUE SE COMPROMETE A RENOVAR DENTRO DE LOS PLAZOS OTORGADOS POR LA LEY, PARA PRESTAR EL SERVICIO DENTRO DE SU VIGENCIA ANEXANDO COPIA DE LOS ACUSES DE INGRESO Y/O PAGOS QUE SE DESPRENDAN DE LA GESTIÓN POR TRAMITAR EN EL LEGAL TIEMPO DE LA RENOVACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS POR LA LEY, ASÍ COMO LA COPIA EN LA OBTENCIÓN DEL PERMISO RENOVADO, PARA ACREDITAR QUE PUEDE SEGUIR BRINDANDO EL SERVICIO.
- **ESCRITO EN EL QUE INDIQUE EL O LOS NOMBRE(S) DE LA O LAS PERSONA(S), CORREO(S) ELECTRÓNICO(S) Y NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S) (CELULAR) QUE SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS SERVICIOS SOLICITADOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.**
- **CURRICULUM DE LA EMPRESA.**
- **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT (32-D). (ACTUAL)**
- **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. (ACTUAL)**
- **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DEL INFONAVIT. (ACTUAL)**





PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, EN HOJA MEMBRETADA EN CONCORDANCIA CON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EN LA QUE SE DESCRIBAN LOS SERVICIOS QUE OFRECEN, ASÍ COMO SU OFERTA, SEÑALANDO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANTES SEÑALADAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DEBERÁ DE ENTREGAR A LA SUBDIRECCIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO LA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO, EL PRESTADOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE MEDIANTE ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL, DONDE SE COMPROMETE EN MANTENER OBSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ASIMISMO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

LAS CONVOCANTES VERIFICARÁN QUE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SIN QUE RESULTE NECESARIO VERIFICAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LO EN ELLOS INDICADO, PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LAS CONVOCANTES PARA REALIZAR DICHA VERIFICACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO O CUANDO SE PREVEA EN LA LEY O EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ELABORÓ

MARICELA NIETO HERREJÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS

AUTORIZÓ

CLAUDIA DÍAZ ARNUAD
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES			
OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO, VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO".			
ÁREA REQUERENTE:	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	CLAUDIA DÍAZ ARNAUD, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES (ADMINISTRADORA) MARICELA NIETO HERREJÓN, JEFA DEL DEPARTAMENTO INFORMACIÓN Y MEDIOS (SUPERVISORA)		
% PENALIZACIÓN	SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SIN INCLUIR EL IVA, POR LOS SERVICIOS NO PRESENTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, ESTAS NO PODRÁN EXCEDER AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	% DE DEDUCCIÓN	SERÁ DEL 1% DEL COSTO UNITARIO POR LA DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ENTREGADO Y ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	36101 "DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS:	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO:	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA:	N/A		
REQUIERE ANTICIPO:	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES:	N/A		
NORMAS QUE APLICAN:	N/A		

MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	Puntos y Porcentajes N/A	Costo Beneficio N/A	Binario N/A
MODALIDAD DEL CONTRATO:	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL CONTRATO:	SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
VIGENCIA DEL SERVICIO:	DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2025		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	TELEVISA, S. DE R. L. DE C.V. , DIFUNDIRÁ A TRAVÉS CADENA NACIONAL MEDIANTE TELEVISA UNIVISIÓN LA TRANSMISIÓN DE 4 SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO, VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO". DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA EN ESTE ANEXO TÉCNICO.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO:	PARA VERIFICAR, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, UNA MUESTRA SEMANAL QUE CONTenga UN SPOT DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN, BITÁCORA DE TRANSMISIÓN Y SE VERIFICARÁ CADA SPOT DIFUNDIDO.		
ENTREGABLES:	<p>ENTREGARÁ, MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL PRESENTANTE LEGAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> 3 MEMORIAS FLASH USB CON LOS 4 SPOTS DE 30 SEGUNDOS DE TELEVISIÓN CONTRATADOS Y BITÁCORA DE TRANSMISIÓN, AMBOS DEBERÁN CORRESPONDER AL 100% DEL TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO. LA ENTREGA SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA, EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS, CON DOMICILIO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PISO 4, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX. 		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DE "LAASSP", 89 Y 90 DEL REGLAMENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CUARTO TRANSITORIO DE "LA LEY" Y NUMERAL TERCERO DE LOS "LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO DE LOS PROVEEDORES", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL PAGO NO PODRÁ EXCEDER DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.</p> <p>"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR LA FACTURA ELECTRÓNICA EN FORMATO PDF Y XML A NOMBRE DE "EL INEA", AL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</p>		

<p>NOMBRE Y CARGO DE LA ADMINISTRADORA Y DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO:</p>	<p>LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO SERÁ: CLAUDIA DÍAZ ARNAUD, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES.</p> <p>LA SUPERVISORA DEL CONTRATO SERÁ: MARICELA NIETO HERREJÓN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS.</p>
<p>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA DEL CONTRATO:</p>	<p>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. • AUTORIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. • DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. <p>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUXILIAR A LA ADMINISTRADORA EN LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS. • CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE PARA PROCEDER AL PAGO DE LA FACTURA. • REALIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. • REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LA FACTURA QUE PRESENTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
<p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</p>	
<p>LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO, VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO".</p>	
<p>ESPECIFICACIONES DEL TÉCNICAS DEL SERVICIO:</p>	
<p>TELEvisa, S DE R. L. DE C.V. DIFUNDIRÁ A TRAVÉS CADENA NACIONAL MEDIANTE TELEvisa UNIVISIÓN LA TRANSMISIÓN DE 4 SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO, VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO". DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA EN ESTE ANEXO TÉCNICO.</p>	
<p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA CON "EL INEA" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INEA" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, POR VIOLAR DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTROS DERECHOS INTELECTUALES RESERVADOS.</p>	
<p>EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INEA", POR CUALQUIERA DE LA CAUSA ANTES SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTÁ SERÁ EL DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO SEÑALE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, PARA QUE ESTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "EL INEA" DE CUALQUIER CONTROVERSI, PROCESO LEGAL O CUALQUIER PROCEDIMIENTO INICIADO EN SU CONTRA DERIVADO DE ESTE SERVICIO, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRO ÍNDOLE.</p>	
<p>REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA</p>	
<p>ESCRITOS FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, EN HOJA MEMBRETADA Y CON LA RAZON SOCIAL COMPLETA:</p>	
<p>➤ ESCRITO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA. (ESCRITO EN EL QUE EL FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS PARA COMPROMETERSE POR SÍ O A NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y QUE EL OBJETO SOCIAL CORRESPONDA AL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE NO APLICARLE ALGÚN DATO EL LICITANTE DEBERÁ INDICAR TAL SITUACIÓN EN DICHO FORMATO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CUARTO TRANSITORIO DE "LA LEY".)</p>	

- **ESCRITO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.** (EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUIEN FIRME LAS PROPOSICIONES, DEBERÁ ENVIAR COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL).
- **ESCRITO DE NACIONALIDAD DEL POSIBLE PRESTADOR DE SERVICIOS.** (ESCRITO EN EL QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 35, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CUARTO TRANSITORIO DE "LA LEY".)
- **ESCRITO DE CORREO ELECTRÓNICO.** (ESCRITO EN EL QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, Y EN CASO CONTRARIO, INDICAR QUE NO CUENTA CON EL MISMO.)
- **ESCRITO DE SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90.** (ESCRITO, MEMBRETADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 CUARTO PÁRRAFO DE LA LAASSP, TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ DE MANIFESTAR CON EL ESCRITO ANTES REFERIDO QUE TANTO EL PRESTADOR DE SERVICIOS, COMO LOS SOCIOS O ASOCIADOS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN IX DE LA LAASSP.)
- **ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.** (ESCRITO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES; ASÍ COMO, DE INCORPORAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN X DE LA LAASSP.)
- **ESCRITO DE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD QUE CONTENGA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRMARÁ LA PROPUESTA.** (ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL CUAL SE PRECISE QUE SERÁ REQUISITO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS AFIRME O NIEGUE, LOS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES. DICHO MANIFIESTO SERÁ PRESENTADO A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO QUE DISPONGA LA SECRETARÍA. ([HTTPS://MANIFIESTO.BUENGOBIERNO.GOB.MX/SMP-WEB/LOGINPAGE.JSF](https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/smp-web/loginpage.jsf)). DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XI DE LA LAASSP.)
- **ESCRITO DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.** (ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SEA PERSONA MORAL, DEBERÁ PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.)
- **REGISTRO EMPRESARIAL.** (ESCRITO EN EL QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANIFIESTE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO EMPRESARIAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 86 DE LA LAASSP.)
- **ESCRITO DE NO EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO.** (ESCRITO EN EL QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XX DE LA LAASSP.)
- **ESCRITO DE NO SUBCONTRATAR A OTRO PRESTADOR DE SERVICIOS.** (ESCRITO EN EL QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, NO PODRÁ SUBCONTRATAR A

OTRO PRESTADOR DE SERVICIOS QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXI DE LA LAASSP.)

- **ESCRITO DE MIPYMES.** (A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES, EN APEGO AL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN SU CASO DEBERÁN ENVIAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE MANIFIESTEN LA CLASIFICACIÓN QUE GUARDA LA EMPRESA, SI ES MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EMPRESAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CUARTO TRANSITORIO DE "LA LEY")
- **SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE CUENTAS BANCARIAS EN EL CATALOGO DE BENEFICIARIOS.**
- **ESCRITO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.**
- **DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD** (DEBERA(N) ENCONTRARSE VIGENTE(S) Y EN SU CASO, COPIA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE LICENCIA DE USO EXCLUSIVO ACOMPAÑADOS DE LOS PODERES NOTARIALES DE LOS FIRMANTES, ASÍ COMO TODO AQUEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXCLUSIVIDAD. EN CASO DE QUE ESTOS DOCUMENTOS SE VENZAN DURANTE EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL EN EL QUE SE COMPROMETE A RENOVAR DENTRO DE LOS PLAZOS OTORGADOS POR LA LEY, PARA PRESTAR EL SERVICIO DENTRO DE SU VIGENCIA ANEXANDO COPIA DE LOS ACUSES DE INGRESO Y/O PAGOS QUE SE DESPRENDAN DE LA GESTIÓN POR TRAMITAR EN EL LEGAL TIEMPO DE LA RENOVACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS POR LA LEY, ASÍ COMO LA COPIA EN LA OBTENCIÓN DEL PERMISO RENOVADO, PARA ACREDITAR QUE PUEDE SEGUIR BRINDANDO EL SERVICIO.
- **ESCRITO EN EL QUE INDIQUE EL O LOS NOMBRE(S) DE LA O LAS PERSONA(S), CORREO(S) ELECTRÓNICO(S) Y NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S) (CELULAR) QUE SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS SERVICIOS SOLICITADOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.**
- **CURRICULUM DE LA EMPRESA.**
- **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT (32-D). (ACTUAL)**
- **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. (ACTUAL)**
- **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DEL INFONAVIT. (ACTUAL)**

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, EN HOJA MEMBRETADA EN CONCORDANCIA CON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EN LA QUE SE DESCRIBAN LOS SERVICIOS QUE OFRECEN, ASÍ COMO SU OFERTA, SEÑALANDO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANTES SEÑALADAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DEBERÁ DE ENTREGAR A LA SUBDIRECCIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO LA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON

ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO, EL PRESTADOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE MEDIANTE ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL, DONDE SE COMPROMETE EN MANTENER OBSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ASIMISMO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

LAS CONVOCANTES VERIFICARÁN QUE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SIN QUE RESULTE NECESARIO VERIFICAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LO EN ELLOS INDICADO, PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LAS CONVOCANTES PARA REALIZAR DICHA VERIFICACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO O CUANDO SE PREVEA EN LA LEY O EN EL PRESENTE REGLAMENTO.



Patricia Lara Calderón
Apoderada legal

